

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[9L/5300-0191] [9L/5300-0208] [9L/5300-0209] [9L/5300-0210] [9L/5300-0211]

Contestaciones.

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 28 de marzo de 2016

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz

[9L/5300-0208]

REQUISITOS QUE DEBE REUNIR UNA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PODER ACCEDER A LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, PRESENTADA POR D.ª VERÓNICA ORDÓÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA.

"Las mujeres víctimas de violencia de género deben acreditar los requisitos establecidos en las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones; en el caso de que se prevea una cuantía mayor de la ayuda en razón de su condición, ésta deberá ser acreditada a través de uno de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo."